

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

Las Leyes y demás disposiciones de carácter oficial, son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

TOMO LXVII.

PACHUCA DE SOTO, 8 DE ABRIL DE 1934.

NUM. 14.

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 19, 8, 18 y 24 de cada mes.
Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio de cada número será de diez centavos, por suscripción semestral.
Los números sueltos ó atrasados, valen veinte centavos, no expendidos en las Administraciones de Rentas.

DIRECCION:

LA SECRETARIA GENERAL.

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigen a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis o a precios convencionales, conforme a los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.—Los avisos, edictos, etc., etc., que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de haber hecho en la respectiva Administración o Recaudación de Rentas.

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

3691

Al margen un sello que dice: República Mexicana. Estado de Hidalgo.—Secretaría General.—Sección de Gobernación.

CIRCULAR NUMERO 58.

Ciudadano Presidente Municipal.

La Secretaría de Relaciones Exteriores, en oficio número 4-4896 de 19 de marzo último, girado por el Departamento de Asuntos Comerciales y de Protección, expediente IV-P/333(494)/199, dice a este Gobierno lo que sigue:

"Tengo la honra de porticipar a usted para su conocimiento y efectos, que con esta fecha, se ha concedido el Exequátur número 7 en favor del señor Johann Meir para que, sujetándose a los preceptos de la Ley de 26 de noviembre de 1859, pueda ejercer las funciones de Vicecónsul de Carrera de Suiza en México, D. F. con jurisdicción en los Estados de Aguascalientes, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, México, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas. Por tanto, pongo a usted que se sirva ordenar a las autoridades competentes que presten al señor Meir todas las facilidades y ayudas necesarias para el ejercicio eficaz de sus funciones Consulares.—Adjunta me permito remitir a usted una copia del Exequátur que arriba se menciona, para que se sirva ordenar su publicación en el Periódico Oficial del Estado.—Reitero a usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración. Sufragio Efectivo. No Reelección.—P. O. del Secretario, Subsecretario, Fernando Torreblanca.—Rúbrica."

ABELARDO L. RODRIGUEZ, Presidente Constitucion Substituto de los Estados Unidos Mexicanos; vista la que el Excelentísimo Señor Presidente de dicho Estado expidió en Berna, el día 16 de febrero de 1934, a favor del señor JOHANN MEIER, le concedo el presente Exequátur, para que sujetándose a los preceptos de la Ley de 26 de noviembre de mil ochocientos cincuenta y nueve, pueda ejercer las funciones de Vicecónsul de Carrera de Suiza en México, D. F., con jurisdicción en los Estados de Aguascalientes, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, México, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas.—Dado en la ciudad de México a 10 de abril de 1934, autorizado con el Gran Sello de la Nación, refrendado por la Secretaría de Relaciones Exteriores y registrado bajo el número siete a

fojas veinticuatro del libro correspondiente, el día diecinueve del mes de marzo del año de mil novecientos treinta y cuatro.—A. L. RODRIGUEZ. (Rúbrica.) El Secretario de Relaciones Exteriores, J. M. Puig Casauranc.—(Rúbrica.)"

Lo que transcribo a usted por acuerdo del C. Gobernador, para su conocimiento y fines consiguientes, protestándole mi atenta consideración.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Pachuca de Soto, 4 de abril de 1934.—El Srío. Gral. Lic. Guillermo Bárcena B.

3855

Al margen un sello que dice: República Mexicana. Gobierno del Estado de Hidalgo.—Secretaría General.—Sección de Gobernación.

CIRCULAR NUMERO 61

C. Director de Educación Pública del Estado. Presente.

La Secretaría de Gobernación, en oficio número 5 girado por el Departamento de Gobernación, Mesa Primera Exp. 2.000 (29)-314, dice a este Gobierno lo que sigue:

"Al C. Gobernador del Estado.—Pachuca, Hgo.—La Secretaría de Guerra y Marina en nota número 570. Exp. F-111-8 de fecha 7 del actual dice: "Por acuerdo del C. General de División Secretario del Ramo, esta Secretaría ha tenido a bien disponer se suplique a Ud., si para ello no hay inconveniente, se digne ordenar a quien corresponda inicie gestiones encaminadas a conseguir que los CC. Gobernadores de los diversos Estados de la República dicten las órdenes conducentes, a efecto de que sean aceptados en las Escuelas de su dependencia, aun cerradas las inscripciones, los hijos de militares que se trasladan de un lugar a otro del país en comisiones del servicio, previa presentación de las ordenes correspondientes, y a fin de que la educación e instrucción de dichos niños no sufra interrupciones ni retardos. Tengo el honor de comunicarlo a Ud. para su conocimiento y efectos que se indican, permitiéndome suplicarle se sirva dar a conocer a esta Dependencia del Ejecutivo, los acuerdos que en el presente caso se sirva dictar ese Ejecutivo de su merecido cargo.—Reitero a Ud. mi atenta consideración.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—El Secretario.—Eduardo Vasconcelos.—Rúbrica"

Lo que transcribo a Ud. por acuerdo del C. Gobernador, para que se sirva mandarlo obsequiar exactamente en sus términos, protestándole mi atenta consideración.—Sufragio efectivo. No Reelección.—Pachuca de Soto, abril 6 de 1934.—El Secretario General, Lic. Guillermo Bárcena B.

3945

Al margen un sello que dice: República Mexicana. — Estado de Hidalgo. — Secretaría General. — Sección de Gobernación.

AVISO.

El H. XXXII Congreso Constitucional del Estado, en sesión que celebró en ésta fecha, procedió a la elección de Presidente y Vicepresidente de la Mesa Directiva que funcionará el próximo mes de abril, habiendo resultado electo C. Diputados Raymundo Enriquez y Jesús Mendíola, respectivamente.

Sufragio Efectivo. No Reección. — Pachuca de Soto, marzo 31 de 1934. — El Secretario General, Lic. Guillermo Bárcena B.

3840

NOTICIA del movimiento de expedientes habido en la Procuraduría General de Justicia del Edo., durante el mes de marzo último.

EXISTENCIA ANTERIOR		
Tribunal	1	
Juzgados	0	
Suma	1	
ENTRADAS		
Tribunal	237	
Juzgados	16	
Suma	253	254
SALIDAS		
Tribunal	233	
Juzgados	14	
Suma	247	
EXISTENCIA PARA ABRIL.		
Tribunal	5	
Juzgados	2	
Suma	7	254 Sumas iguales

Pachuca, 4 de abril de 1933. — El Procurador de Justicia, Lic. Gilberto A. Miranda. — Rúbrica.

3448

JUNTA DE BENEFICENCIA PUBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO
ADMINISTRACION GENERAL

MOVIMIENTO GENERAL del Montepío de la Beneficencia Pública del Estado, durante el mes de febrero de 1934.

Existencia en Caja el día 31 de enero de 1934	\$ 1445.60
Desempeño de pagarés al 5%	170.00
Intereses del 5%	8.50
Desempeño al 5%	2,677.00
Interés del 5%	123.86
Desempeño al 9%	200.00
Interés del 9%	18.00
Desempeño al 10%	1,503.50
Interés del 10%	150.41
Desempeño al 15%	1,370.75
Interés del 15%	205.63
Desempeño al 20%	2,898.00
Interés del 20%	579.60
Desempeño al 25%	464.25
Interés del 25%	116.09
Préstamo de la venta	1,111.75
Intereses	282.85
Demasías pendientes	74.20

Préstamo sobre prendas	\$ 8,457.00
Sueldos según Nómina	510.00
Gastos Generales	351.41
Demasías pagadas a boletas números 8333, 9128, 4287, 5094, 13216, 8866, 6756, 7393 y 2769.	20.16
Existencia el 28 de febrero de 1934	4,071.43
Sumas Iguales	\$ 13,409.99 \$ 13,409.99

Pachuca, marzo 5 de 1934. — El Interventor, Mariano Arnaud. — El Gerente, David Milo. — Rúbricas.

GASTOS GENERALES.

Para un litro de flit sin nota	\$ 1.50
Para tres alcallatas sin nota	0.86
Por medicinas para el H. Civil sin factura	300.00
Para un litro de alcohol sin nota	0.75
Gasto de luz sin recibo	8.10
Por 100 etiquetas y una caja de ligas sin nota	0.95
Telegrama al Sr. Espinosa sin recibo	0.50
Cía. telefónica sin recibo	6.00
Por un litro de alcohol sin nota	0.75
Por un litro de flit sin nota	1.25
Telegrama al Sr. Espinosa	0.90
Completo de su comisión al Sr. F. Arroyo por la venta de la moto	20.00
Para ayuda pro vuelo México Buenos Aires	10.00
SUMA	\$ 951.41

Pachuca, marzo 5 de 1934. — El Interventor, Mariano Arnaud. — El Gerente, David Milo. — Rúbricas.

SECCION AGRARIA.

Al margen un sello que dice: República Mexicana. — Estado de Hidalgo. — Comisión Local Agraria.

Al centro. — C. Gobernador Constitucional del Estado. — Pachuca, Hgo.
Los que suscribimos, vecinos de la Ranchería de Puerto Juárez, perteneciente al Municipio y ex-Distrito de Zimapán de esta Entidad Federativa, ante usted todo respeto exponemos:

Que el artículo 27 de la Constitución General de la República, el artículo III de la Ley de 6 de enero de 1929 elevada al carácter de Constitucional y la Ley de Comisiones y Restituciones de Tierras y Aguas de 21 de mayo de 1929, dan derecho a todos los pueblos y Rancherías para que sean dotadas de las tierras suficientes para fragar sus necesidades.

Que la Ranchería de El Puerto de Juárez, esta dotada de ellas y ser todos sus vecinos acreedores por lo cual nos vemos obligados a vender a un precio nuestros trabajos en las fincas que se encuentran alrededor de la misma.

Por lo tanto a usted C. Gobernador, basados en nuestros derechos pedimos:

Primero. — Que se nos tenga por presentados cuando para la Ranchería del Puerto Juárez, la dotación de tierras ejidales.

Segundo. — Que encarecemos a Ud., sea servido admitir la presente solicitud, a la H. Comisión Local Agraria, para que se instaure el expediente respectivo conforme a los artículos 60 a 80 de la citada Ley de marzo de 1929.

Tercero. — Que solicitamos tierras de Santa Ana propiedad de la sucesión de Federico Ledesma, de la hacienda de Xitha, propiedad de la misma sucesión, fracción, propiedad de Valentín Sánchez, estando

propiedades ubicadas en este Municipio, así como de la fracción llamada Puethe, propiedad del finado Jesús Trejo, ubicada en este Municipio igualmente.

Cuarto. — Que proponemos a los compañeros Ignacio Beltrán, Pepino González y Nicolás Trejo, para que ocupen los puestos de Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente del Comité Particular Ejecutivo de esta Ranchería; y

Quinto. — Nombramos representante al C. Leopoldo Badillo, Delegado de la Liga de Comunidades Agrarias en esta Ciudad, para que reciba notificaciones y la correspondencia que nos venga dirigida.

Ranchería del Puerto Juárez, (Zimapán, Hgo.) a 4 de marzo de 1934.

Ignacio Beltrán, Pipino González, Nicolás Trejo. — Rúbricas. — Macedonio Daniel, Cenobio González, Tomás González, sus huellas digitales. — José Alonso. — Rúbrica. — Juan Hernández, Evaristo Torquemada. — Rúbricas. — Francisco Hernández, Juan Villeda, Ignacio Martínez, Gavino Trejo, sus huellas digitales. — Bartolo Trejo. — Rúbrica. — Marcelino Pérez, Sixto Cantera, Narciso Cantera, Epigmenio González, Manuel González, Melecio Trejo, Carlos González, Benito González, Lucio López, Emiliano Pérez, Felipe López, Esteban González, Clicerio Trejo, Pablo González, Toribio Trejo, Florentino López, Juan Pérez, Sixto González, sus huellas digitales. — Domitilo Trejo. — Rúbrica. — Faustino González, José Aguilar, sus huellas digitales.

RANCHERIA DEL PUERTO JUAREZ.

José López, José González, Andrés González, Juan González, sus huellas digitales. — Francisco González. — Rúbrica. — Anacleto Silva, Alberto Silva, Muñoz Silvestre, Macario Aguilar, Higinio Hernández, Pedro González, sus huellas digitales. — Valentín Trejo. — Rúbrica. — Porfirio López, Eulogio Chávez, Juan González, Alejandro López, Benito Beltrán, Severiano Hernández, Santiago González, Benito Trejo, Febronio Trejo, Felipe Trejo, sus huellas digitales. — Domitilo Sánchez. — Rúbrica. — Bonifacio González, Fernando Labra, Delfino Labra, Juan Trejo, Margarito Trejo, sus huellas digitales. — Rúbrica. — Emiliano Trejo, Pedro González, Ambrosio Torquemada, Heriindo López, sus huellas digitales. — José Chávez, Melecio Trejo Aguilar. — Rúbrica. — Martín Martínez, Juan Torquemada, su huella digital. — Eusebio Trejo. — Rúbrica. — Felipe González, Bernardino Alvarez, Pedro López, sus huellas digitales. — Celestino Beltrán, Eleuterio Villeda, Emigdio Alvarez, Francisco T. Trejo. — Rúbricas.

Ingeniero Manuel Gutiérrez Ortega, Secretario de la Comisión Local Agraria en el Estado de Hidalgo, Certifica que la presente es copia fiel debidamente cumplida con su original.
Pachuca de Soto, 17 de marzo de 1934. — Ingeniero Manuel Gutiérrez Ortega.

3479

Al margen un sello que dice: República Mexicana. Estado de Hidalgo. — Comisión Local Agraria. Particular Administrativo Agrario. — Atotonilco de Tula. Hgo. — Gobernación. Registrado bajo el número del libro respectivo. — Al centro: Atotonilco, Hgo. El Estado. — Pachuca, Hgo. Comisión Administrativa que suscribe, en representación de los vecinos del pueblo de ATOTONILCO del mismo Municipio, ex-Distrito de Tula de Hidalgo de esta Entidad, ante usted con el debido respeto exponemos que: el artículo 3º de la Ley de 6 de enero de 1915, en su carácter Constitucional, dá derecho a los pueblos para ser dotados de las tierras que necesitan a satisfacer sus necesidades agrícolas.

Que careciendo de estas tierras para hacer frente a nuestra situación económica, ya que las que el pueblo recibió en definitiva no son suficientes para cubrir las necesidades señaladas, ocurrimos ante usted en demanda de las que reza la Ley en este caso, y se cumplan sus mandatos en favor de los campesinos de este pueblo.

Por tanto, a usted C. Gobernador, basados en nuestros derechos pedimos.

1º — Que se nos tenga por presentados solicitando para el pueblo de "Atotonilco de Tula", ampliación de tierras ejidales.

2º — Que se sirva usted remitir la presente solicitud a la Comisión Local Agraria, para los efectos legales correspondientes.

3º — Que se sirva usted recordar a la Comisión Local Agraria, al remitirle estos documentos, el plazo que le fija el artículo 72 de la Ley Agraria vigente; y

4º — Que se nos acuse recibo de la presente solicitud por conducto del C. Procurador de Pueblos del Estado.

Las fincas colindantes con nuestro pueblo, son: la hacienda de Atotonilco Montero, Hacienda Vieja o sea el rancho de San Antonio, La Labor, hacienda de Teña y hacienda de Bojay Grande, no citando los nombres de los dueños de estos predios, por desconocerlos actualmente.

Protestamos a usted, C. Gobernador, nuestros respetos. — Sufragio Efectivo. No Reelección. — El Presidente del Com. Administrativo, Flaviano D. Soto. — El Secretario, Isaac León. — El Tesorero, Mig. M. León. — Rúbricas.

Concepción Hernández, Anselmo Micete, Aurelio Zamora, Prisciliano Hernández, Aurelio López, Melquiades López, Gilberto León, Melchor P. Estrada, Tomás Estrada, Marcos Estrada, Víctor Montes, José M. Ramírez, Carlos Hernández, Ponciano Medrano, Melquiades García, Luciano Alpizar, Andrés Alpizar, José Vega, Salomón Alpizar, Mercedes Marín, Luis Escamilla, Justo García, Luis Mendoza, Ciro Nabor, Pedro S. Domingo Reyes, Antonio Fuentes, Lorenzo Monterrubio, Esteban Cruz, Justino Flores, Román Suárez, Juan Flores, Alfonso Alpizar, Jesús Tovar, Pedro Estrada, Sostenes León, Lorenzo Rodríguez, Rafael García, Juan García, José Godínez, Clemente Ramírez, Lauro Rodríguez, Juan Medrano, Eugenio Fuentes, Agustín Sánchez, Adreán López, Asunción Escamilla, Alberto Estrada, Rojas García, José Chávez, Aristeo Omana, José Estrada, Norberto Ramírez, Román Godínez, Fidel Martínez, Sebastián León, Félix Juárez, Angel Grande, Ignacio Méndez, José Nicete, Flavio Rodríguez, Primo Juárez, Celestino Pérez, Bernardo López, Gerónimo Hernández, Macario Olguín, Sebastián Hernández, Fernando Gil, Crisóforo Rodríguez, Feliciano Mendoza, Filiberto Estrada, Adelaido Flores, Irineo Ordaz, Silvestre Martínez, Antonio Juárez, Perfecto Fuentes, Ruperto Grande, José M. Estrada, Pablo Estrada, Gabriel López, Porfirio Hernández, Raymundo Altamirano, Fidel Suárez, Benito López, Rafael Velazquez, Miguel Estrada, Taurino Estrada, Julián García, Cruz García, Elías Rodríguez, Raúl Rodríguez, Paulino Castillo, Luis Reyes, Enrique Estrada, Florencio Ramírez, nombre ilegible. — Rúbricas.

El Presidente Municipal que suscribe: Certifica: Que las firmas que calzan el escrito que procede son auténticas del puño y letra de los signantes; así como lista anexa de los solicitantes de la ampliación los cuales son vecinos de este Municipio. — Juan R. Vargas. — Rúbrica.

El Secretario, J. Concepción León. — Rúbrica. — Un sello que dice: Dto. de Tula E. de H. República Mexicana.

Anastacio Caballero, Silvestre Martínez, Marciano Martínez, Simón Mendoza, Juan Escamilla, Francisco Figueroa, Toribio García, Juan García, Martiniano Estrada, Francisco Juárez, Praxedis Rodríguez, Román Juárez, Antonio Ordaz, Juan Ordaz, Alvaro Mendoza, Eusebio Estrada, Angel García, David Estrada, Alfonso Pajardo, Victoriano Mendoza, Raúl Rodríguez, Honorato Rodríguez, Benito López, Juan Pérez, Froilán Mota,

Lucas Mendoza, José Mendoza 3º, Alejandro León, Florentino Rodríguez, Baldomero Sánchez, Macario Martínez, Tomás Martínez, Eusebio Estrada, Juan León 1º, Luis León, Rutilo Estrada, Job León, Antonio Sánchez, Juan León 2º, Paulino Castillo, Gabriel Sánchez, Heraclio López, Porfirio Chávez, José Tovar, Ruperto Grande, Arnulfo Estrada, Salomón Alpizar, Fidel León, Teófilo Estrada, José M. Estrada, Tomás Estrada 2º, Manuel Estrada, Aurelio Aarón León, Prócoro Sánchez, Estanislao Reyero, Esteban Segura, Emilio Rodríguez 1º, Emilio Rodríguez, Tomás Hernández, Ceferino Hernández, Abraham León, Gregorio Rodríguez, Cornelio Rodríguez, Adolfo León, David León, Isaias León, Salvador León, Manuel Ramírez, José González, Fernando Ordaz, Francisco Ordaz, Bernabé Peña, Esteban Cruz, Marcelino Cruz, Eleodegario García, Estanislao Mendoza, Ignacio Cruz, Cástulo Mendoza, Juan Martínez, Anastasio Márquez, Basilio García, Miguel García, José Velázquez 2º, Juan Ramírez, Víctor Godínez, Francisco Godínez, Beatriz Godínez, José Cruz, Refugio Monroy, Pedro Chávez, José Monroy, Agustín Peralta, Leopoldo Salinas, Macario Estrada, Leonardo Cruz, Hermenegildo Hernández, Luis Aguilar, Francisco Aguilar, Clemente Tovar, Sotero Tovar, Juan Flores, Santos Meléndez, Santos Hernández, Reyes Hernández, Adolfo Rodríguez, Juan Ramírez, Juan Rodríguez, Loreto Pérez, Aristeo Omaña, Esmeregildo Cervantes, Moisés López, José López, Felipe Flores, Ignacio Godínez, Victoriano Fuentes, Pablo Fuentes, Pedro Micete, Cleofas Cervantes, Benito Zepeda, Francisco Fuentes, Cupertino Alvarez, José Fuentes, Lino Micete, Lauro Micete, Candelario López, Teodoro Micete, Juan González, José Tapia, Román Pérez, Atanacio López, Heriberto Benítez, Timoteo Pérez, Guadalupe Yañez, Amador Urtado, Guadalupe Molina, Victoriano Meza, Anastasio Reyes, Felipe Pérez, José Romero, José Urtado, Sabino Pérez, Isidro Godínez, Ignacio Molina, Félix Monterrubio, Félix Reyes, Luis Reyes 2º, Desiderio Barrera, Amador Monterrubio, Raymundo Gallegos, Ascencio Ordaz, Margarito Martínez, Pedro Angeles 3º, Dolores Montes, Francisco Angeles, Felipe Angeles, Roberto Angeles, Faustino Angeles, José Estrada, Jacinto Estrada, Guillermo Laríos.

Ing. Manuel Gutiérrez Ortega, Secretario de la Comisión Local Agraria del Estado de Hidalgo, Certifica que la presente es copia fiel debidamente confrontada con su original. — Pachuca de Soto, 17 de marzo de 1934.
Ing. Manuel Gutiérrez Ortega.

3464

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Local Agraria.
Al margen: Gobernación.—Registrado bajo el núm. 1912 del libro respectivo.—Al centro.—Al C. Gobernador Constitucional del Estado.—Pachuca, Hgo.

Los que suscribimos vecinos de la población de Tulancingo, Municipio y Distrito del mismo nombre de esta entidad Federativa, ante Ud. con todo respeto venimos a exponer lo siguiente:

Que con fundamento en la Ley de 6 de enero de 1915 mil novecientos quince, en la de Dotaciones y Restituciones de Tierras y Aguas y demás Leyes y Disposiciones reglamentarias, relativas en materia agraria, venimos ante Ud. a hacer formal solicitud de tierras en calidad de dotación por carecer completamente de ellas.

Fundamos nuestra petición de acuerdo con el artículo 14 de la Ley que invocamos en su fracción

II pues habemos mas de doscientos individuos que conforme a las Leyes Agrarias tenemos derecho que se nos dote de tierras.

Las Haciendas que podrían ser afectadas son las siguientes: Hda. de San Antonio Fariñas, San Francisco Huatengo, Santa Clara, San Nicolás Grande, San Nicolás el Chico, Buenos Aires, Andrés, Huapalcalco y Fracciones de Alamestilla todas éstas situadas en jurisdicción de este Municipio.

Al mismo tiempo y con el fin de integrar nuestro Comité Particular Ejecutivo que se encargó de hacer las gestiones conducentes para la tramitación de esta solicitud.

Así mismo suplicamos a Ud. sea servido ordenar la publicación de la presente solicitud en el Periódico Oficial del Estado como lo ordena la Ley, así mismo suplicamos sea turnada la presente a la Comisión Local Agraria o a la Autoridad correspondiente.

Nos permitimos proponer a la consideración de Ud. a los CC. siguientes:

Presidente, Antonio Gómez Muñoz, Secretario Genaro Amador, Tesorero, Celso Soto.

En cuyo favor encarecemos a Ud. sean extendidos los nombramientos respectivos que acrediten su personalidad.

Recibimos correspondencia en la calle de Victoria No. 8, Sr. Antonio Gómez Muñoz.—Protestamos ante Ud. nuestra atenta consideración.—Tulancingo, a 22 de enero de 1934.

C. C. para el C. Jefe del Departamento de México, D. F.

Isidro Nolasco Rosas, Antonio Montiel, Bernandino Durán, Angel Islas, Márquez, Tomás Delazáro, Angel León, Cruz, Antonio Villegas, Federico Guzmán, Hernández, Antonio Cruz, Atilano Francisco Cruz. Sus huellas digitales, Antonio Muñoz, Genaro Amador, Celso Soto, Erasto Hernández, José Ma. Ortiz, Melquiades Hernández, Ricardo García, Ignacio Vera, Rómulo Soto, que Coronado. Rúbricas: Jesús Dayeta, Su huella digital, Luis Gómez, Manuel Lazada, Epigmenio Vargas, Antonio Sóstenes, López. Sus huellas digitales. Manuel Reyes, Gómez. Firma ilegible, Víctor Sosa, Jacinto Jesús Sánchez, Pablo Hernández. Rúbricas: Hernández. Su huella digital, Antonio Severiano Barco. Rúbricas, Feliciano Pérez, moteo López, Agustín Vera, Rafael Reyes, Reyes, Atanasio Hernández, Dolores Nolasco, huellas digitales. Guillermo Goyaso, José Rúbricas, Espiridión Ortega, Refugio Aguilar, blo Islas, Antonio Flores, Felipe Gómez. huellas digitales. Emiliano Hernández, Pedro Juvenio Vargas, Abelino Canales, Ignacio Manuel Soto, Salomón Canales, Celso Ignacio Terrazas. Rúbricas. Faustino

Su huella digital. Ignacio Ortega, Jesús Delgadillo, Isaias Sosa H., José M. Cázaras, Diego Hernández, Agustín Solís, Estéban Morales G., Francisco López, Faustino Delgadillo, José Canales, Manuel T. Mayoral, Adolfo Pacheco, Norberto M. Morales, Delbino Cortéz, Rodolfo Castelán — Rúbricas. Narciso Yáñez. Celso Yáñez, Jesús Romero. Por no saber firmar lo hace G. Vargas H. Rúbrica. Testigo, Juan I. Arroyo Testigo. Nombre ilegible. Rúbricas. Manuel F. Mayosal. Carlos I. Arroyo. Firma ilegible. Roberto H. Castelán, Rúbricas. Manuel Linarte. Su huella digital, Manuel F. Mayosal. — Rúbrica. José Cruz. Su huella digital. Manuel Rosas, Erasto Hernández, Gregorio Durán, Macario Balderas Cruz, Antonio González J., Vicente Ruiz, Abundio González, Gabriel Ríos. Rúbricas. Isidro Morresa, Cándido Monroy, Agustín Manresa. Por no saber firmar, a ruego y encargo lo hace Firma ilegible. Rúbrica.

Ingeniero Manuel Gutiérrez Ortega, Secretario de la Comisión Local Agraria en el Estado de Hidalgo, Certifica: que la presente es copia fiel debidamente compulsada con su original.

Pachuca de Soto, 17 de marzo de 1934. — Ing. M. G. Ortega.

Comisión Nacional del Salario Mínimo

Al C. Ernesto Viveros, Gobernador Constitucional del Estado. Pachuca, Hgo.

El C. Presidente de la República tuvo a bien expedir el siguiente acuerdo, con fecha primero del actual:

"Este Ejecutivo de mi cargo se encuentra altamente satisfecho por la forma entusiasta con que los diversos sectores de la opinión pública nacional aceptaron la iniciativa tendiente a fijar las sumas de \$1.50 y \$1.00, como salario mínimo en las distintas Entidades Federativas; pues según lo ha expresado en múltiples ocasiones, considera la elevación del nivel de vida de las clases trabajadoras como el problema fundamental de nuestro medio, ya que no es humano aspirar a una prosperidad artificial, basada en la miseria del conglomerado laborante.

El buen juicio con que los trabajadores han interpretado mis puntos de vista sobre el problema del salario mínimo, la cooperación ofrecida desde luego por los elementos progresistas del factor capital y la atinencia de los ejecutivos de los Estados y autoridades subalternas, han venido a crear un ambiente de cordialidad tan propicio, que ésta Presidencia no puede ocultar su optimismo respecto a la pronta realización del perseguido mejoramiento económico de nuestro pueblo, no sólo como base de su necesaria superación física e intelectual, sino también para lograr el aumento del poder adquisitivo de la Nación, produciendo el desarrollo agrícola e industrial, o dicho de una vez, el de todas las ramas de nuestra economía.

Evadiendo las normas represivas, este Ejecutivo Federal ha querido imprimir a la campaña en pro de los mejores salarios un carácter de franca persuasión para alcanzar el beneficio real y constante fruto de la

armónica concurrencia del capital y el trabajo dirigidos por el Estado hacia una conquista de vital importancia en el orden económico social. Y como la solución de este problema requiere la acción conjunta de diversos sectores del Gobierno, he tenido a bien dictar el siguiente

ACUERDO:

I.—Se designa una comisión especial, integrada por los ciudadanos Primo Villa Michel, Secretario de la Economía Nacional; senador Carlos Riva Palacio, Presidente del C. E. N. del Partido Nacional Revolucionario; Francisco S. Elias, Secretario de Agricultura y Fomento; ingeniero Juan de Dios Bojórquez, Jefe del Departamento Autónomo del Trabajo y diputado Guillermo Flores Muñoz, a fin de que promueva y encance en la mejor forma posible, todas las actividades pendientes a la pronta y justa fijación del salario mínimo.

II.—Los comisionados aportarán los elementos y organismos de su jurisdicción, coordinando la acción de los ciudadanos Gobernadores de los Estados, autoridades municipales, empresarios progresista y proletariado en general, y

III.—Fungirá como presidente de la comisión el ciudadano licenciado Primo Villa Michel, Secretario de la Economía Nacional, y como Secretario el ciudadano diputado Guillermo Flores Muñoz".

En cumplimiento del acuerdo anterior, por recomendación expresa del C. Presidente de la República, esta Comisión se permite suplicar a usted muy atentamente, se sirva ratificar los nombramientos de los Inspectores Honorarios del Trabajo que funcionarán en la jurisdicción del Estado que usted dignamente gobierna.

Para el efecto se acompañan a este oficio los referidos nombramientos, firmados ya por el C. Jefe del Departamento del Trabajo, a efecto de que cuanto antes lo sean por el C. Secretario General de ese Gobierno y se remitan a la mayor brevedad posible a los Representantes o Agentes Generales de las Secretarías o Departamento a que el acuerdo Presidencial transcrito se contrae, con el objeto de que los hagan llegar a los interesados y entren desde luego al desempeño de las importantes funciones que se les encomiendan.

También se acompañan a este oficio algunos ejemplares de las instrucciones dadas a los Inspectores Honorarios del Salario Mínimo, las cuales explican claramente la forma en que estarán controlados los trabajos de dichos Inspectores por los Representantes o Agentes Generales de las Secretarías o Departamentos, por conducto de quienes los Inspectores harán llegar al Gobierno de su digno cargo las actas de infracción que levanten, para el efecto de que se impongan las sanciones legales correspondientes.

Por vía de informe, esta comisión se permite manifestar a usted que el procedimiento seguido en el Departamento Federal del Trabajo para aplicar sanciones a los infractores de la ley de la materia, consiste en dirigir oficio al infractor, tan luego como se reciba el acta de infracción (de la cual se deja copia al mismo infractor), concediéndole un plazo de diez días para que haga valer por escrito sus defensas y apercibiéndole de que si no lo hace así se procederá de acuerdo con las informaciones que consten en el acta. Recibido el escrito en que se contengan las defensas y las pruebas de ellas o transcurrido el plazo señalado, se procede a fijar el monto de la multa que deba imponerse, tomando en cuenta las circunstancias del caso. En seguida se gira

oficio al Inspector, con copia a la Tesorería central, para que se proceda a la entrega y provisión de que debe ser pagada desde luego. Si no lo efectúa así dentro de un mes, será procedente a efectuar el cobro por medio del procedimiento ejecutivo-coercitivo, comunicando el entero a la oficina que impuso la multa.

Como según lo prevenido por el artículo 673 de la Ley Federal del Trabajo la imposición de sanciones es independiente y responsabilidades exigibles al patrón por sus faltas, esta Comisión surge encargada de esta facultad, esto también que con igual eficacia proceda el C. Representante del Gobierno ante la Junta Central de Conciliación y Arbitraje, cuando se trate de resolver demandas de los trabajadores por concepto de salario mínimo y, además, que los C.C. Procuradores Locales del Trabajo actúen sus gestiones en favor de los trabajadores a quienes se pagaron salarios inferiores al salario legal, autorizados en los juicios correspondientes que siga ante las Juntas Municipales de Conciliación y Arbitraje Central de Conciliación y Arbitraje.

Esta Comisión espera que el Gobierno de su digno cargo persiga enérgicamente y efectivamente en su actitud de franco respaldo a la política seguida por el C. Presidente de la República, para conseguir la implantación efectiva del salario mínimo en todo el país, apoyando ampliamente todas las medidas que tiendan a este objeto y contribuyendo para la realización del mismo, con toda la fuerza moral y el poder del Gobierno que usted posee.

Digo a usted lo anterior por acuerdo de la H. Comisión, protestándole las seguridades de mi cordial amistad muy distinguida.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Mexico, D. F., a 24 de febrero de 1934.—El Secretario, Diputado G. FLORES MURIOZ.

INSTRUCCIONES PARA LOS CC. INSPECTORES HONORARIOS DEL SALARIO MINIMO

El señor Presidente de la República, con fecha 14 de febrero en curso tuvo a bien expedir el siguiente resolutive acuerdo:

El Ejecutivo de mi cargo ha puesto constante y decidida empeño en lograr el desarrollo real del nivel de vida de los trabajadores del campo y la ciudad, procurando que desarrollara la tradicional posturación económica de nuestra granada mas humana y buscaremos simultáneamente el aumento del consumo interno, el mejoramiento de los sistemas del cultivo de la tierra y el adelanto técnico de la industria, hasta producir un estado de verdadero equilibrio social; la salubridad de las necesidades humanas de los trabajadores, merced al progreso industrial y agrícola; y la prosperidad de las empresas debido al fuerte concurso de las clases laboristas.

Turnado por la realización del anterior propósito fue iniciada en forma inmediata y permanente la campaña del salario mínimo, ya que el primer paso debería encaminarse a la renovación económica de las clases proletrias más castigadas por la miseria. La fijación de salarios en todo el país representa un triunfo de suma importancia, pero como la armonía misma que surge evaluar luego: la vigencia efectiva del salario mínimo que acaba de establecerse.

Ante la imposibilidad presupuestal de cubrir el crédito número de inspectores del trabajo que requiere la vigilancia del pago del salario mínimo en la República, se ha estimado conveniente designar inspectores honorarios a determinadas autoridades de Estado, independientes de las diversas Secretarías de Estado, para que procuren el cumplimiento de tales acuerdos y disposiciones legales relacionadas con los problemas que se han venido tratando; siendo de este problema que se ha venido tratando; siendo de este punto el más alto rendimiento de los ciudadanos inspectores honorarios porque conocen de verdad las ferencias locales del país y por que están en contacto directo y permanente con los patronos y trabajadores, circunstancias que las capacitan excepcionalmente para conseguir que por ningún motivo se pare en la marcha de su jurisdicción, salarios inferiores al salario mínimo establecido.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir lo siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.—El Departamento del Trabajo se comités a extender nombramientos de Inspectores Honorarios del Salario Mínimo en favor de los empleados dependientes de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, Economía Nacional, Agricultura y Fomento, Bienestar Público y Departamento de Salubridad, Policía y Arraigo, que al efecto se debe la Comisión local de Salario Mínimo.

SEGUNDO.—Sugúese a los CC. Gobernadores de los Estados y Territorios y Jefe del Departamento del Distrito Federal, ratifiquen los nombramientos de los CC. Inspectores Honorarios del Salario Mínimo, en objeto de que puedan intervenir indistintamente en casos de jurisdicción federal o local, y

TERCERO.—La Comisión Nacional del Salario Mínimo expedirá el reglamento a que deban sujetarse los Inspectores Honorarios.

Compliendo el punto III del resolutive acuerdo del Presidente transcribo, la Comisión Nacional del Salario Mínimo ha tenido a bien aprobar las siguientes instrucciones para los señores Inspectores Honorarios del Salario Mínimo.

X X X

La campaña en pro del salario mínimo se ha desarrollado dentro de un ambiente de absoluta cordialidad. El señor Presidente de la República hizo llamamiento una reconstrucción para y verificación de estos todo género de actos representativos. Algunas pretendidos hacer cargos en contra de algunos inspectores y llamamiento se trata de señalar el ordenamiento reglamentario correspondiente. La deducción de las grandes masas humanas, y luego desahogado sistema acorde por salario mínimo como primer remediar sus desequilibrios acidental. Ahora bien, la fijación de salarios mínimo con respecto a las normas legales y en armonía con las representaciones del capital y el trabajo, es un momento de procurar se cumplan tales acuerdos efectivos. Si tal cosa dejara de hacerse, se perdería en gran falta no sólo en contra de los intereses actualizados sino también en contra de las que sería la primera pasaría de emprender una revisión de la estabilidad y patrimonios que por elevación del salario mínimo y desahogando los medatos intereses evolutivos, secundarios de desarrollo en pro del salario mínimo, con la vista de que así fortalecer un México definitivo y pro-

Los señores Inspectores Inspectores del Trabajo del Departamento de Trabajo a tener presente a el tres meses presentando igual número de resoluciones:

a) Los trabajadores, reclamando el salario mínimo legal.

b) La mayoría de los empresarios, deseara de que Abasco haya sido la implementación del salario mínimo, porque así substancialmente errará el poder arbitrario de las masas laboristas y con ello recibirá la propiedad de la agricultura, las industrias y los negocios no general. y

1) —Esta materia tocante de empresarios afecta no al sistema completamente despreciado de los salarios mínimos en caso cuanto petrolíferos que están sobre la industria del conglomerado social.

Los inspectores de bajos salarios, la mayoría de los salarios Inspectores Inspectores del Trabajo, debe haber:

a) —A recomendar a los trabajadores huelgas para presionar en caso sus derechos como también sus obligaciones, como el ahora distribuido de los salarios mínimos corresponden con los trabajadores, indemnizaciones y el desamparo de sus labores, reduciendo los días y actividades que los empresarios pujan en sus masas. El tipo cualquiera falta o deterioro causado por los empresarios de los trabajadores se debe a significar un aumento injustificado en el precio de los productos y servicios la producción corre riesgo de no poder seguir adecuadamente el mercado.

b) —A los hombres de negocios que conciben con el salario mínimo deberá proporcionarles facultades apoya a todo lo que sea posible. y

2) —A aquellos empresarios que pruden el pago de salarios mínimos, deteniendo los intereses de los trabajadores y estableciendo una competencia desleal entre los empresarios que al no pagan, procurarán los salarios Inspectores persiguiendo de la obligación de pagar que tienen de cubrir los salarios de los trabajadores en la forma estatuida, para proporcionar la estabilidad y el más alto beneficio del salario mínimo. Realiza en su aplicación especiales y especiales en todo el país. Aprobados todos los trabajos permitidos y si el empresario persiste en su actitud con respecto a pagar el salario mínimo, entonces el C. Inspectores procederá a llevar a efecto el sistema correspondiente resultando luego a su superior

EL SALARIO MÍNIMO SE A PLAZO PARA TODOS LOS TRABAJADORES DEBEN PAGARLO TODOS LOS EMPRESARIOS

El señor General Abasco L. Rodríguez, Jefe de la República, se ha interesado profundamente en lograr el mayor éxito en la implantación del salario mínimo, deseara beneficiar tanto a los empresarios como a los trabajadores; y a su tiempo, especiales distinciones a los señores Inspectores que se distinguen en la transcendental labor que se les ha encomendado.

XXX

El señor General Abasco L. Rodríguez, Jefe de la República, se ha interesado profundamente en lograr el mayor éxito en la implantación del salario mínimo, deseara beneficiar tanto a los empresarios como a los trabajadores; y a su tiempo, especiales distinciones a los señores Inspectores que se distinguen en la transcendental labor que se les ha encomendado.

Secretaría de Economía Nacional.
Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
Secretaría de Agricultura y Fomento.
Secretaría de Fomento Pública.
Departamento de Salubridad Pública.
Departamento del Trabajo, y
Departamento Agrario.

ACORDANDO.—Para todo lo concerniente al desarrollo de sus funciones, los señores Inspectores Inspectores del Salario Mínimo se dirigirán al empleado superior que tenga la Secretaría de Estado o el Departamento de que dependa, en cada Estado.

Por ejemplo: los empresas dependientes de la Secretaría de Economía, radicadas en el Estado de Michoacán, deberán enviar al C. Agente General, pueblo de San Morelia, todas las actas que llegasen por intermedio al salario mínimo; los Agentes y empleados dependientes de la Secretaría de Hacienda remitirán las actas, a su vez, al Jefe de la Oficina Federal de Hacienda, a su vez, al Jefe de la Secretaría de Hacienda en el Estado; el personal de la Secretaría de Agricultura, al Agente General; el de Salubridad Pública, al médico subsecretario radicado en la Capital del Estado; los maestros al Director de Educación Pública de su Estado; y por último, las personas adscritas al Departamento Agrario harán llegar sus actas al Jefe de la Oficina establecida también en la Capital de cada Estado.

TÍTULO.—Los representantes o jefes de cada Secretaría de Estado o Departamento Agrario tendrán en cada Estado, inmediatamente que recibas las actas remitidas por intermedio al salario mínimo en sus respectivas empresas de jurisdicción federal o local, las turnarán al Gobernador o al Jefe del Departamento Federal del Trabajo, en sus respectivas dependencias para imponer al infractor la multa correspondiente.

CUARTO.—LOS INSPECTORES NO TIENEN FACULTADES PARA EMITIR MULTAS, por la Ley del Trabajo, expedida en el artículo 684, que dice: "El Jefe del Departamento Federal del Trabajo, en colaboración, la mayoría de los inspectores se refiere a llevar a efecto el sistema correspondiente resultando luego a su superior

Los Inspectores Inspectores del Salario Mínimo no pueden llevar a efecto las resoluciones a la Ley en materia de salario mínimo y NO DEBERÁN ENTREGAR EN OTROS ASUNTOS BAJO NINGUN PRETEXTOS.

QUINTO.—NO ES NECESARIO QUE LOS TRABAJADORES PRESEN LAS ACTAS, cuando se refieren a salarios, para ser llevadas a efecto, debiendo presentarlas en todos los casos, cuando el salario que se pide se refiera a firmar, y se presenten con la acta que debe seguir al proceso o no presenten la acta.

SIXTO.—Los Inspectores Inspectores del Salario Mínimo tienen facultades para visitar todas las explotaciones agrícolas, industriales, comerciales, etc., de su jurisdicción.

Primeramente cuando se reciba una queja o denuncia porque determinada empresa paga un salario inferior, deben preguntarle a los trabajadores, con fundamento en el artículo 604 de la Ley Federal del Trabajo y en la materia del punto, si este les paga un salario inferior al mínimo legalmente establecido. Concurriendo la infracción se levantará desde luego el acta de rigor procediendo que la firmen los visitados y el pido. Si éste se niega a firmar, se hará constar así en el acta, mandándose por correo correo a su superior inmediato.

SEPTIMO:—Se ha observado que muchos patrones tratan de evitar el pago del salario mínimo, señalando destajos tan desproporcionados, que de verdad nunca producen al trabajador el importe del salario mínimo durante las ocho horas constitucionales. Los señores Inspectores vigilarán que en todos los contratos a destajo los trabajadores perciban cuando menos una cantidad igual al salario mínimo cuando se compruebe que los destajistas perciben salarios menores, deben proceder a levantar el acta correspondientes.

OCTAVO. También investigará el Inspector si bajo el pretexto de pagarles el salario mínimo, el patrón ha rebajado sus salarios a los trabajadores y lo hará constar así en el acta cuando proceda, pues ello constituye una violación de la fracción II del artículo 111 de la Ley Federal respectiva.

NOVENO:—Los señores Gobernadores de los Estados o el Jefe del Departamento del Trabajo, según se trate de asuntos de Jurisdicción federal o local, pueden imponer multas de \$5.00 a \$100.00 por cada infracción al salario mínimo.

México, D. F., a 10. de febrero de 1934.—Comisión Nacional del Salario Mínimo.—El Secretario, Dip. Guillermo FLORES MUNOZ.—El Presidente, Lic. Primo VILLA MICHEL.

Frases de Propaganda para la Campaña contra la Langosta

La langosta es temible por su unión: Imítela y únase para lograr su exterminio.

Langosta significa ruina, devastación y miseria. Combatirla con energía equivale a proteger la agricultura, a hacer patria.

Ha oído usted hablar del hambre y la peste que han asolado países enteros? Libre usted al ayo de este peligro ayudando a combatir la langosta.

Denunciar un campo en que la langosta haya desovado es librar al país de incalculables mangas que devorarán los campos sembrados de toda la República.

Matar la langosta es matar el hambre.

Cada metro de terreno que limpie Ud. de huevos de langosta impide el nacimiento de cien mil insectos que se comerán el pan de sus hijos.

El sacrificio que signifique para usted ayudar a combatir la langosta, es insignificante respecto de lo que tendrá que imponerse si no la combate.

La langosta es a la Agricultura lo que la guerra a la humanidad.

Un puñado de pesos economizados: eso significa cada langosta muerta.

La indiferencia para combatir la langosta es criminal: conduce a la ruina de la Agricultura, que será la miseria del pueblo.

SECCION DE AVISOS

JUDICIALES

3234

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO

DE ACTOPAN.

EDICTO.

En los autos del juicio ejecutivo mercantil seguido por el señor Manuel Concha como apoderado de don Eduardo Concha, en contra de la señora Margarita Trejo viuda de Badillo, el ciudadano Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial ha señalado el local de este Juzgado y las once horas del séptimo día hábil siguiente a la última publicación de este edicto en el «Periódico Oficial» para que tenga lugar el remate en Primera Almoneda de la finca urbana número 9 ubicada en la plaza Juárez de la ciudad de Ixmiquilpan, cuyos linderos son: al Norte, con propiedad de Florentino Romero; al Oriente, con el arroyo de San Antonio; al Sur, con propiedades de Gabriel Rangel, Miguel Serrano y Teófilo Varela y señora Amalia Rangel, Isabel García y Trinidad Ramos y por el Poniente, con propiedad del señor Teófilo Varela y plaza de su ubicación. Será postura legal la que cubra dos tercios partes de la cantidad de SEIS MIL PESOS. Este edicto se publicará por tres veces consecutivas en el «Periódico Oficial» del Estado y en «El Observador» de la ciudad de Pachuca.

Se convocan postores.

Actopan, Hgo., 28 de noviembre de 1933. — El Secretario del Juzgado, Juan Galindo Valencia.
Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, marzo 16 de 1934. — Recibido, marzo 16 de 1934.

3255

JUZGADO CONCILIADOR DEL DISTRITO

DE IXMIQUILPAN.

EDICTO.

Convócanse postores séptimo día hábil última publicación tres veces consecutivas «Periódico Oficial» del Estado y «Universal» de México, remate Primera Almoneda casa número cuatro Avenida Zaragoza esta Ciudad embargada a Eduardo Pérez, cuyos linderos constan en el juicio Ejecutivo seguido por Filogonio Dorantes, sirviendo de base la suma de CUATROCIENTOS PESOS, valor real.

Ixmiquilpan, Hgo., marzo 9 de 1934. — El Secretario, Edmundo Ramírez.
Administración de Rentas. — Ixmiquilpan. — Derechos enterados, marzo 12 de 1934. — Recibido, marzo 19 de 1934.

3461

JUZGADO 1º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO

DE TULANCINGO.

CONVOCATORIA.

Convócanse postores para la primera almoneda de remate de una casa situada en esta Ciudad en la calle Corregidora número doce, embargada en juicio ejecutivo mercantil seguido por ANTONIO ORTEGA CONTRERAS y JESUS MONTER, cuya diligencia tendrá lugar en el Juzgado a las once horas del noveno día útil siguiente a la última publicación: esta convocatoria en Periódico

cial del Estado, sirviendo de base para remate la suma de SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS, TREINTA CENTAVOS.

Tulancingo, Hgo., a 20 de febrero de 1934.—El Secretario, *Leoncio Enciso Granados*. 3-3
 Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, marzo 19 de 1934.—Recibido, marzo 21 de 1934.

3732

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUEJUTLA.

EDICTO.

Convócase a personas que refiérese artículo 1522 Código Procedimientos Civiles, a diligencia inventario y avalúo bienes testamentarios, señor Oliverio Andrade, que se verificará décimo día útil siguiente última publicación este edicto en «Periódico Oficial» Estado, en que saldrá tres veces consecutivas, lo mismo «El Observador» de Pachuca.

Huejutla, 6 de marzo de 1934.—El Secretario, *Rodolfo A. Ortega*. 3-1
 Administración de Rentas.—Huejutla.—Derechos enterados, marzo 26 de 1934.—Recibido, abril 6 de 1934.

3729

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE APAM.

EDICTO.

Convócase a todas aquellas personas que se crean con derecho a la herencia en el juicio sucesorio intestamentario del señor BENIGNO LUNA, se presenten dentro del término que señala el artículo 1506 del Código de Procedimientos Civiles y los deduzcan en la forma legal ante este Juzgado. Para su publicación por tres veces consecutivas.

Apam, Hgo., 22 de marzo de 1934.—El Juez de 1ª Instancia Subs., *Hilario Villa*. 3-1
 Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, abril 5 de 1934.—Recibido, abril 6 de 1934.

3868

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

EDICTO.

Se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia intestamentaria del señor José de Jesús Morán que vecino que fué de Santa María Nativitas, para que comparezcan a deducirlo en este Juzgado dentro del término legal contado desde la última publicación oficial de este edicto.

Tulancingo, diecisiete de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretariado, *Francisco Rivas*. 3-1
 Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, marzo 23 de 1934.—Recibido, abril 7 de 1934.

3872

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

El Ciudadano Licenciado Francisco T. Rios, Secretario del Juzgado de lo Civil del Distrito Judicial de Pachuca, Estado de Hidalgo.

CERTIFICA.—Que en los autos del juicio sumario hipotecario promovido por el Licenciado Carlos Castellán Melo, como mandatario jurídico de ERNESTO FRANCO AGUILAR en contra del INGENIERO EMIGDIO SANTILLAN, se mandó expedir una cédula hipotecaria, del tenor siguiente:

«El Ciudadano Licenciado SERAFIN TREVETHAN, Juez de lo Civil del Distrito Judicial de Pachuca, Estado de Hidalgo, a todos los que la presente vieren. HACE SABER.—Que ante el Juzgado de lo Civil de este Distrito, se ha presentado el señor Licenciado Carlos Castellán Melo, como mandatario jurídico del señor ERNESTO FRANCO AGUILAR, demandando en la vía sumaria hipotecaria al señor INGENIERO EMIGDIO SANTILLAN, la cantidad de UN MIL QUINIENTOS PESOS, interest, sobre esta suma a razón del veinticuatro por ciento anual, desde el diez de noviembre del año próximo pasado, hasta la total solución del adeudo, el pago de los impuestos Federal sobre la Renta y del Estado sobre capitales reconocidos al tipo de ley, gastos y costas del juicio, fundando su acción hipotecaria en la escritura pública de fecha diez de septiembre de mil novecientos veintiocho, pasada ante la fé del Notario Público Leopoldo Guadarrama de esta ciudad, por medio de la cual el señor Ernesto Franco Aguilar celebró con el Ingeniero Emigdio Santillán un contrato de mutuo con interés e hipoteca, garantizando el préstamo, la casa número dieciocho antes, hoy diecinueve, de la primera calle de Allende de esta ciudad, que linda: al Norte, con propiedad de Ezequiel Téllez Girón; por el Oriente y por el Sur, con propiedad de María Luisa Díaz de García; y por el Poniente, con la calle de su ubicación. Al escrito de demanda recayó el siguiente acuerdo:—«Pachuca, veintisiete de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—Con fundamento en los artículos 1223, 1224, 1273, 1366 y demás relativos del Código Civil, téngase por presentado al señor Carlos Castellán Melo en su carácter de mandatario jurídico del señor Don Ernesto Franco Aguilar, con su escrito de cuenta testimonios y copias simples que acompaña, demandando en la vía sumaria hipotecaria en contra del señor Ingeniero Emigdio Santillán sobre pago de la cantidad de MIL QUINIENTOS PESOS, como suerte principal, intereses sobre esa suma, a razón de veinticuatro por ciento anual, desde el día diez de noviembre del año de mil novecientos treinta y tres, igual a treinta pesos mensuales, hasta la total solución del adeudo, de los impuestos Federal sobre la Renta y Local sobre Capitales Reconocidos el primero desde el diez de noviembre último en que no se paga y el segundo desde la fecha de la constitución del crédito en que tampoco lo ha cubierto; en su defecto el reintegro al señor Franco Aguilar de todas las cantidades que por tal concepto se vea precisado a cubrir y el de los gastos, costas, daños y perjuicios. Regístrese. Córrese traslado al demandado y por el término de tres días en el domicilio que se indica a fin de que conteste la demanda de acuerdo con lo prevenido por el artículo 961 del Código de Procedimientos Civiles. Expedanse los ejemplares de la cédula hipotecaria de acuerdo con los artículos 964 y 965 del mencionado Código de Procedimientos Civiles, fijándose uno en el lugar más aparente del inmueble hipotecado, se publique otro en el Periódico Oficial del Estado y se inscriba un tercero en Registro de la Propiedad de este Distrito. Notifíquese al demandado que desde luego contrae la obligación de depositario de la casa hipotecada es decir desde el día en que se fija dicha cédula hipotecaria; pero en caso de no

Ciudad, embargada a la señora María de la Luz Aguirre por adeudo de contribuciones, admitiéndose las posturas que ajustadas a la Ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$ 4,476.50 CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CINCUENTA CENTAVOS, valor fiscal que representa dicha propiedad.

Tula de Allende, abril 4 de 1934. — El Administrador de Rentas, *Macario Arteaga*. 1-1

Administración de Rentas. — Tula de Allende. — Derechos enterados, abril 4 de 1934. — Recibido, abril 7 de 1934.

3808

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO

DE ZACUALTIPAN.

A V I S O .

SEGUNDA ALMONEDA.

El día diez del actual, a las once horas, tendrá verificativo en los estrados de esta Oficina, la Segunda Almoneda en calidad de remate de una finca urbana sita en el barrio de Arados de esta población, embargada al señor Juan Córdova por adeudo de contribuciones prediales al Fisco del Estado.

Lo que se avisa al público en demanda de compradores, en la inteligencia de que serán posturas admisibles aquellas que sean hechas en forma legal y cubran las tres cuartas partes del valor de \$64.33 (sesenta y cuatro pesos, treinta y tres centavos), que resulta después de hecha la primera deducción del 10%.

Zacualtipan, Hgo., 4 de abril de 1934. — El Admor. de Rentas, *Emiliano Vargas Lugo*. 1-1

Administración de Rentas. — Zacualtipán. — Derechos enterados, abril 4 de 1934. — Recibido, abril 7 de 1934.

3805

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO

DE ZACUALTIPAN.

A V I S O .

CUARTA ALMONEDA.

El día diez de los corrientes, a las diez horas, tendrá verificativo en el local que ocupa esta Oficina, la Cuarta Almoneda en calidad de remate de una casa y solar sita en el pueblo de Tehuiztla de este Municipio, embargada a la señora Elena Acosta por adeudo de contribuciones al Fisco del Estado.

Lo que se hace del conocimiento del Público en solicitud de compradores, en la inteligencia de que serán posturas admisibles las que sean hechas en forma legal y cubran las tres cuartas partes del valor de \$87.48 (ochenta y siete pesos, cuarenta y ocho centavos) que resulta después de hecha la tercera deducción del 10%.

Zacualtipan, Hgo., 4 de abril de 1934. — El Admor. de Rentas, *Emiliano Vargas Lugo*. 1-1

Administración de Rentas. — Zacualtipán. — Derechos enterados, abril 4 de 1934. — Recibido, abril 7 de 1934.

3939

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO

DE TULANCINGO.

A V I S O .

SEXTA ALMONEDA.

No habiéndose verificado el 20 del mes ppto. hora señalada por falta de postores, el remate del predio "San Francisco" ubicado en términos de este Municipio, embargado a la Sucesión de doña María de Jesús García y Muñoz, por adeudo de contribuciones en cantidad de \$ 4,507.39 cs. más lo causado hasta la fecha, y gastos correspondientes, se convoca a la Sexta Almoneda de remate que tendrá lugar el 16 del actual, a las diez horas en los estrados de esta Oficina.

Lo que se comunica al público, en solicitud de postores, en la inteligencia de que siendo el valor de dicha propiedad la suma de \$ 31,886.46 cs. TREINTA UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CUARENTA Y SEIS CENTAVOS, deducido el 10%, será la postura admisible la que cubra las tres cuartas partes de dicho valor, siempre que venga debidamente garantizado.

Tulancingo, Hgo., a 5 de abril de 1934. — P. El Admor. de Rentas, *Juan Rojas*. 1-1

Administración de Rentas. — Tulancingo. — Derechos enterados, abril 5 de 1934. — Recibido, abril 7 de 1934.

3942

RECAUDACION DE RENTAS DE TLAXCOAPAN

A V I S O .

PRIMERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores, que el día 21 del mes en curso a las diez horas en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la Primera Almoneda de remate de un predio urbano situado en el pueblo de Tlahuelilpa y dos predios rústicos situados en el pueblo de Munitepéc de la jurisdicción de este Municipio, que esta Oficina le tiene embargados a la Señora María García, por adeudo de contribuciones, admitiéndose las posturas que ajustadas a la ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$ 539.96 (QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS NOVENTA Y SEIS CENTAVOS), valor fiscal que representan dichos predios.

Tlaxcoapan, Hgo., a 7 de abril de 1934. — El Admor. de Rentas, *Ricardo Rodríguez*.

Recaudación de Rentas. — Tlaxcoapan. — Derechos enterados, abril 7 de 1934. — Recibido, abril 9 de 1934.

TALLERES LINOTIPOGRAFICOS

DEL

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO